

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Cartagena – Bolívar.

FIJACIÓN EN LISTA ELECTRÓNICA.

Conforme a las reglas de notificación virtual contenidas en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 110 del Código General del Proceso, el suscrito secretario realiza el presente traslado electrónico fijado en el espacio virtual dispuesto para el Despacho en la página web de la Rama Judicial.

RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	TÉRMINO
PROCESO ORDINARIO LABORAL 2015-469	RAFAEL LASTRE	UNIÓN TEMPORAL DUCOT	TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.	3 DÍAS
PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN 2014-320	BENJAMIN CUETO CARRASQUILL A.	COMERCIALIZADO RA MUDIAL DE PINTURAS S.A.	TRASLADO DE LIQUIDACION DE CRÉDITO.	3 DÍAS

FECHA DE FIJACIÓN:

11 DE MAYO DE 2022 A LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

TRASLADO INICIA:

12 de mayo de 2022.

TRASLADO VENCE:

16 de mayo de 2022.

MIGUEL A. GUERRERO RAUJO
SECRETARIO.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Cartagena – Bolívar.

Cartagena, 11 de mayo de 2022.

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.
DEMANDANTE: RAFAEL LASTRE.
DEMANDADA: UNIÓN TEMPORAL DUCOT.

RADICACIÓN: 2015-469

Teniendo en cuenta el recurso de reposición en subsidio con apelación, interpuesto por el apoderado del demandante, en contra de la providencia de fecha 4 de mayo de 2022, procede el secretario del Juzgado a dar traslado del mismo por el término de tres (3) días.

A partir de la fecha y por el término legal de tres (3) días se deja a disposición de las partes de manera virtual, con el objeto de que se descorra traslado del mentado recurso.

[Link de Recurso.](#)

TRASLADO VENCE: 16 de mayo de 2022.

Cordialmente,

MIGUEL A. GUERRERO RAUJO
SECRETARIO.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Cartagena – Bolívar.

Cartagena, 11 de mayo de 2022.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN.
ASUNTO: TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.
DEMANDANTE: BENJAMIN CUETO CARRASQUILLA.
DEMANDADA: COMERCIALIZADORA MUNDIAL DE PINTURAS S.A.

RADICACIÓN: 2014-320.

Procede el Secretario del Juzgado a dar traslado de la liquidación del crédito, presentada por el apoderado de la parte demandante, por el término de 3 días, conforme a lo señalado en el artículo 446 del CGP.

A partir de la fecha y por el término legal de tres (3) días se deja a disposición de las partes, para que descorran el traslado dado, si a bien lo tienen.

[Link de liquidación del crédito.](#)

TRASLADO VENCE: 16 de mayo de 2022.

Cordialmente,

MIGUEL A. GUERRERO RAUJO
SECRETARIO.